

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que la apoderada que se designó para representar a la solicitante **PAULA VIVIANA CARDONA GRISALES** se excusó de aceptar dicho nombramiento, por las razones expuestas en su memorial de excusa.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jo2prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO ADMISORIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto 1683
Radicado: 2022-00360-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora **Claudia Yaneth García Pava** constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo a la Dra. **Diana Carolina Rodríguez Samper**, correo electrónico dcarito_samper@hotmail.com como **APODERADA** en amparo de pobreza de la señora **Paula Viviana Cardona González**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso **Ejecutivo de Alimentos** en contra del señor **Jorge Andrés Carmona Villa**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccea97296ded985677de351928f4292703e941ea114956c43cd31e1cf81114ff**

Documento generado en 20/10/2022 11:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>